



Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA**, Institución de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica N° 417 del 13 de febrero de 1958, del Ministerio de Justicia, con Nit N° 860006806-7, representada por **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.419.089, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará "**FUA**", de una Parte, y de otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 192 del 27 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit N° 860.013.798-5, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'253.755 y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'416.877, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, que en adelante se denominará la "**UNILIBRE**", acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que la **FUA** en su misión, determina la formación de personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, que se integren alrededor de la diferentes ciencias y disciplinas, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad, responsabilidades para el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, consolidación de las comunidades académicas y científicas.
3. Que es importante tanto para la **FUA** como para la **UNILIBRE**, desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad de investigación al conocimiento.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

4. Que la **UNILIBRE** reconoce en su misión, como conciencia crítica del país y de la época, recreadora de los conocimientos científicos y tecnológicos, proyectados hacia la formación integral de un egresado acorde con las necesidades fundamentales de la sociedad, hace suyo el compromiso de: Formar dirigentes para la sociedad. - Propender por la identidad de la nacionalidad colombiana, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país. - Procurar la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales. - Ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.

5. Que las estrategias de la **UNILIBRE** en su Proyecto Integral de Desarrollo Institucional bajo el programa 8 proyecto 17. Concentran, entre otras, sus esfuerzos por fortalecer el sistema de relaciones interinstitucionales de la Universidad, con el fin de promover, validar e impulsar la calidad académica institucional, buscando afianzar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones educativas y de investigación y fomentar redes con asociaciones nacionales e internacionales, científicas y académicas de interés, con el fin de promover el desarrollo de proyectos de investigación, cooperación o extensión de preferencia con financiación de recursos externos.

Ambas instituciones animadas por la intención mutua de cooperar y fortalecer las relaciones, han decidido suscribir este convenio marco, que se registrará bajo las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, para cada una de las Partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica como en las demás formas de acción universitaria. Asimismo, establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de:

1. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
2. Desarrollo en conjunto de talleres, cursos, conferencias y clases.
3. Intercambio de personal docente y de investigación.
4. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.
5. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes visitantes, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

PARÁGRAFO 1. Las Partes están de acuerdo, desde el principio en firmar convenios específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las instituciones.

PARÁGRAFO 2. La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - CAMPOS DE APLICACIÓN: En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente convenio, siendo estos simplemente enunciativos: 1) **Capacitación:** comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por ambas Partes; 2) **Consultorías:** comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requieran las Partes, de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas; 3) **Proyectos de investigación;** 4) **Estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales;** 5) **Desarrollo de prácticas empresariales y/o sociales,** de extensión para el fortalecimiento profesional por parte de estudiantes de la FUA y la UNILIBRE.

CLÁUSULA TERCERA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las Partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo del presente convenio las Partes suscribirán convenios específicos que, entre otros aspectos, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada institución.

PARÁGRAFO 2. Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las Partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objeto del convenio, las Partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir recursos, experiencia y campos de práctica, todo lo cual, de acuerdo con la disponibilidad.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados de éste convenio marco.
3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos pactados en el presente convenio, siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las Partes manifiesta por escrito su intención de darlo por terminado, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera una de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios específicos que se deriven del presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. Tanto la **UNILIBRE** como la **FUA** mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o mención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma en convenio, la cual podrá constar de forma impresa, electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecido por las Partes del convenio. Asimismo, conservarán la facultad de utilizar para trabajos futuros las metodologías, contenido conceptual, Know-how, algoritmos y rutinas utilizadas.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los convenios específicos, las Partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada proyecto, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. No genera erogación para ninguna de las Partes.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

PARÁGRAFO 1. Si en la realización de un proyecto del convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones aquí firmantes.

PARÁGRAFO 2. La suscripción del presente convenio marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las Partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la FUA para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el sistema de contratación de la FUA.

CLÁUSULA DÉCIMA - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONVENIO: Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran inmersos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL: El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por parte de FUA por el funcionario que ésta delegue y que será comunicado con posterioridad y por escrito a la UNILIBRE, y por UNILIBRE será responsable el Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o quien éste delegue.





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio y/o de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por las causales contenidas en la ley, y especialmente por las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las Partes; b) Todo acto delictivo; c) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; e) Por cumplimiento del plazo pactado.

PARÁGRAFO. En caso de terminación del presente convenio marco, las actividades comprometidas previamente por convenios específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las Partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - USO DE LA IMAGEN: Por medio del presente convenio, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación. El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DATOS PERSONALES: En virtud de la ley 1581 de 2012, las Partes se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser transferidos en virtud de la ejecución de este convenio. Asimismo, se comprometen a manejar la debida reserva de los mismos cuando le sean transferidos. Las Partes aseguran por medio del presente, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral





Fundación
Universidad de América



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente o de los convenios específicos derivados de este.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, y para su ejecución se requiere que las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de ocho (8) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C., _____.

Por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA.**

Dr. MARIO POSADA GARCIA-PEÑA.
Rector y Representante Legal.

Por **LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

Dr. JORGE ALARCÓN PINO.
Presidente - Representante Legal

Dr. FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ.
Rector Nacional.